



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1329

MAT: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a Información pública Ley 20.285, Sr. PABLO HEREDIA GUZMAN.

CONCEPCION, 27 JUN. 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Decreto Supremo N° 13 de fecha 13 de abril de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 6.-Resolución 1.600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N° 20. 285 de fecha 20. 04.2009 sobre acceso a la información pública.
- 8.-Resolución exenta N° 015/0889 de fecha 15.04.09 Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.
- 9.-Resolución exenta N° 015/1519 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 15.06.2009, que establece procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 10.-Resolución exenta N° 015/1323 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 19.04.2010, que modifica procedimiento interno de tramitación de solicitudes de acceso a la información pública para efectos de la Ley N° 20.285.-
- 11.-Resolución N° 015/026 de fecha 04.02.2000, modificada por resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 28 mayo 2013, se recepcionó solicitud de acceso a la información pública presentada por don **PABLO HEREDIA GUZMAN**, en que solicita la siguiente información: *"Copia digital de la resolución que asigna la licitación de alimentación en los Jardines de Los Ángeles. Solicito además las bases de la licitación."*
- 2.-Mediante ordinario 015/1919 de fecha 3 de junio de 2013, se requirió subsanación por omisión de requisitos legales indicados en artículo 12 de la Ley 20.285 de 2008, Sobre acceso a la Información Pública.
- 3.-Don **PABLO HEREDIA GUZMAN**, con fecha 07 de junio de 2013, subsanó su solicitud mediante correo electrónico señalando: *"Solicito copia de las bases de licitación a la*



qual se adjudicó el servicio de alimentación al que hace referencia la Directora Regional de Junji, Doña Patricia Escobar Undurraga en el Ord N° 1257 de fecha 22 de abril de 2013. Solicito a su vez copia de la resolución que asigna la licitación antes mencionada a la empresa que hace referencia Doña Patricia Escobar Undurraga en Ord 1257 de fecha 22 de abril de 2013."

- 4.-Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Regional.
- 5.-Que se estima que la información requerida no se encuentra en los supuestos especiales o de excepción establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia Pública, no afectando derechos de terceros ni constituyendo causales de secreto o reserva.
- 6.-Que es necesario dictar un acto administrativo que se pronuncie sobre la solicitud de acceso de información pública señalada en los numerales precedentes, por tanto en virtud de las facultades que se me han conferido mediante resolución exenta N° 015/0889 de 15.04.2009 que delega en Directores Regionales la resolución de las solicitudes de acceso a información Ley N° 20.285.

RESUELVO:

- 1.-Que habiendo realizado todas las gestiones tendientes a obtener la respuesta, se adjuntan archivo en formato pdf, que contienen la información solicitada.
- 2.-**Notifíquese** a don **PABLO HEREDIA GUZMAN**, al correo electrónico señalado en su solicitud, adjuntándole archivo que contiene información solicitada, entregándosele además copia digitalizada de la presente resolución.
- 3.-**Infórmese** al solicitante que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, dispone del plazo de quince días contados desde la notificación de la presente resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio, en caso que estime que la información no correspondiera a lo efectivamente solicitado.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



PMEU/GAT

Distribución:

- * Solicitante;
- * Encargada SIAC Región del Bío Bío
- * Oficina de Partes
- * Unidad Jurídica;
- * Archivo Directora Regional